

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita.

Se hace público para general conocimiento que a partir de las once horas del día 13 del próximo mes de diciembre tendrá lugar en la sala de actos de este Arsenal, sita en el local del cine, la venta en pública subasta de los materiales siguientes:

Lote número 1.—Un motor Diésel, un alternador sincrónico y cuatro botellas de acetileno vacías, en el precio tipo de 60.600 pesetas.

Lote número 2.—Doscientos envases de madera, en el precio tipo de 20.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse, en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Negociado de Obras de este Arsenal, los días hábiles, de once a trece horas.

La Carraca, 19 de noviembre de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—5.029.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Ceuta.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.162, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, promovido por la representación del Ayuntamiento de Ceuta contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Central, por la que se desestimó la reclamación promovida contra resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 18 de enero de 1958 sobre liquidación girada al Ayuntamiento reclamante por los dos conceptos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 29 de julio de 1933, que disponía que dicha liquidación se rectificase con arreglo a los siguientes elementos:

a) Importe de las cuatro quintas partes que corresponden al Ayuntamiento de Ceuta como participación en el producto íntegro de la suma que el Tesoro hizo efectiva por las ventas, redenciones, canon y legitimación de terrenos desde la fecha de la publicación de la Ley, de 29 de julio de 1933 hasta 31 de diciembre de 1944.

b) Importe del veinte por ciento que dicho Ayuntamiento debe ingresar en el Tesoro por los bienes que en calidad de propios le cedió el Estado desde la misma fecha hasta 31 de diciembre de 1945; y

c) Saldo que deberá ser satisfecho por la parte deudora a la acreedora: se ha dictado con fecha 11 de abril de 1961 sentencia, que este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, publicando el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ceuta contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de

mayo de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Imo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cáceres por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se notifica a los súbditos portugueses José Bernardino Colomo Delgado, Antonio Méndez Correa, Joaquín Bernardino, Silverio Méndez, Antonio Lucio y José Fiter, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión de su Comisión Permanente del día 28 de octubre último, acordó en la vista del expediente número 431-61 lo siguiente:

1.º Imponer a Antonio Lucio la sanción de 20.350 pesetas y a José Fiter la multa de 20.350 pesetas.

2.º Imponerles asimismo la pena subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, por un tiempo máximo de dos años.

3.º Decretar el comiso y venta del café y caballerías aprehendidos.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la sanción ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y que contra dicho fallo podrán interponer recurso de alzada en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del fallo.

Cáceres, 17 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.377.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Aimil Estévez, por la presente se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en comisión permanente y en sesión del día 15 de noviembre de 1961, al conocer del expediente número 706-60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Aimil Estévez.

4.º Imponerle la multa de 149.700 pesetas.

5.º El vehículo «Chevrolet» queda afecto al pago de la multa, por tratarse de una infracción de defraudación.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Absolución de los demás inculcados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Con-